



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00500-00

En atención al escrito presentado por la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021¹, por el cual solicita al Despacho la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** (sin sentencia), adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUZ MARINA ROMERO DIAZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** hasta el mes de diciembre de 2020.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandante o a sus autorizados con la constancia que fueron canceladas las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020 y que la obligación que aquí se ejecutaba continúa vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

GAB//

Firmado Por:

¹ Folio 125-126 Exp. Digital.

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 009 del 22 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Radicación No. 680014003020-**2020-00500**-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luz Marina Romero Díaz

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe447e3985ca8bcefb7a997a73c0405aad379d07b22101e27ec070de9559238

Documento generado en 21/01/2021 12:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>